DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de noviembre de 2000

que modifica la Decisión 2000/293/CE sobre la ayuda financiera de la Comunidad para el funcionamiento de determinados laboratorios comunitarios de referencia en el sector de la sanidad animal y los animales vivos, en relación con la rabia

[notificada con el número C(2000) 3583]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2000/781/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario [1], cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 28,

Considerando lo siguiente:

(1) La Comunidad debe conceder una ayuda financiera a los laboratorios comunitarios de referencia por ella designados para la realización de sus funciones y tareas.

(2) La Decisión 2000/293/CE de la Comisión, de 6 de abril de 2000, sobre la ayuda financiera de la Comunidad para el funcionamiento de determinados laboratorios comunitarios de referencia en el sector de la sanidad animal y los animales vivos [3], prevé la concesión de ayuda financiera a los laboratorios de referencia con funciones y tareas en relación con el control de la peste equina, la influenza aviar, la peste porcina clásica, la enfermedad de Newcastle, la enfermedad vesicular porcina, determinadas enfermedades de los peces, determinadas enfermedades de los moluscos bivalvos y la evaluación de los resultados de los bovinos reproductores de raza selecta.

(3) La Decisión 2000/258/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, por la que se designa un instituto específico, responsable de fijar los criterios necesarios para la normalización de las pruebas serológicas de control de la eficacia de las vacunas antirrábicas [4], describe las funciones y tareas que deberá desempeñar el laboratorio de la Agence Française de Sécurité Sanitaire des Aliments de Nancy (AFSSA, Nancy), Francia.

(4) Deberá concederse ayuda comunitaria al laboratorio de la AFSSA de Nancy.

(5) Por razones presupuestarias, la ayuda financiera de la Comunidad debe concederse por un período de seis meses.

(6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2000/293/CE se modificará como sigue:

Tras el artículo 8 se inserta el artículo 8 *bis* siguiente:

«*Artículo 8* bis

1. La Comunidad concederá una ayuda financiera a Francia para las funciones y tareas que deberá realizar el laboratorio de la AFSSA de Nancy, Francia, mencionadas en el anexo II de la Decisión 2000/258/CE del Consejo.

2. La ayuda financiera de la Comunidad para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2000 ascenderá, como máximo, a 40 000 euros.».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

[1] DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.
[2] DO L 168 de 2.7.1994, p. 31.
[3] DO L 95 de 15.4.2000, p. 40.
[4] DO L 79 de 30.3.2000, p. 40.